

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**72****ALCOBENDAS NÚMERO 6****EDICTO**

Dña. SILVIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alcobendas.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso número 49/2020 instados por el Procurador D. RAÚL SÁNCHEZ VICENTE en nombre y representación de Dña. YUBERKIS AMPARO REYES MONTILLA contra D. PEDRO RAFAEL FLORES ACOSTA en los que se ha dictado en fecha 4 de marzo de 2021 Sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por Dña. YUBERKIS AMPARO REYES MONTILLA, representada por el procurador D. RAÚL SÁNCHEZ VICENTE, frente a D. PEDRO RAFAEL FLORES ACOSTA, en rebeldía procesal, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por Dña. YUBERKIS AMPARO REYES MONTILLA y D. PEDRO RAFAEL FLORES ACOSTA, con los siguientes efectos por ministerio de la Ley: los cónyuges podrán vivir separados, cesa la convivencia conyugal y se extingue del régimen económico matrimonial que regía entre los cónyuges, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

No se hace especial imposición de costas.

Firme que sea la presente resolución dedúzcase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de San Agustín de Guadalix (Madrid) a fin de que se proceda a anotarla al margen de la inscripción de los cónyuges.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E. Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Alcobendas, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5408.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. PEDRO RAFAEL FLORES ACOSTA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Alcobendas, a 4 de marzo de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/8.845/21)

